EXPEDIENTE: JE/093/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: ERIK NOÉ BORGES YAM.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

VISTOS los autos del expediente **JE/093/2026**, integrado con motivo de la interposición de un Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, por su propio derecho, en contra de la Resolución dictada dentro del expediente **CNHJ-QROO-444/2026** emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena. ----------

En ejercicio de las facultades que corresponden a la Magistrada Instructora, se estima necesario ordenar las diligencias que resulten pertinentes para la debida integración del expediente. Lo anterior, en observancia de los principios de debido proceso y de una impartición de justicia pronta y expedita, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA**: ----------

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se requiere a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**, para que, dentro de un plazo de **2 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente requerimiento, remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente: ----------

> ***Único.*** *Remita a este órgano jurisdiccional el* ***escrito original de tercería presentado por el ciudadano Erick Noé Borges Yam****, ante este Tribunal el trece de noviembre de dos mil veintiséis, y que fue enviado a esa autoridad en la misma fecha, mediante oficio TEQROO/SGA/558/2026.*
>
> *Lo anterior, toda vez que, de la documentación remitida a este órgano jurisdiccional el veinte de noviembre de la presente anualidad,* ***no se advierte que se haya acompañado el escrito de referencia****, el cual resulta necesario para la debida integración de los autos del expediente*

formado con motivo del medio de impugnación promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova en contra de la Resolución dictada dentro del expediente ***CNHJ-QROO-444/2026****.*

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com, así como de manera física ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, de la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo establecido en el presente acuerdo, apercibiéndole que de no dar cumplimiento, se aplicarán las medidas de apremio pertinentes, de conformidad con el artículo 52, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. ----------

TERCERO. Solicítese la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de que agregue copia certificada del oficio **TEQROO/SGA/558/2026** al requerimiento de mérito, asimismo realice la notificación del presente proveído. ----------

CUARTO. Se reserva para acordar, con posterioridad en el momento oportuno, la admisión del expediente citado al rubro, en tanto se hayan realizado las diligencias conducentes para su debida integración. ----------

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad requerida y por estrados a las demás partes interesadas de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Thalía Hernández Robledo ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. ----------